



AUTO INTERLOCUTORIO No. 344

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2017 00077 00
Demandante: Caja de Compensación Familiar Comcaja
Apoderado: Dr. Jorge Enrique Munévar Alonso
Demandado 1: Leonardo Fabio Godoy Velásquez
Demandado 2: Rafael Lorenzo Rincón Calbera
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Septiembre Veinticuatro del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Reconocimiento Personería;
Ratificación dependiente;
Autorizar cobro depósitos;

CONSIDERACIONES

La parte activa expone la situación allá señalada;
Es procedente conceder la personería jurídica al Doctor Jorge Enrique Munévar Alonso en razón a que quien lo faculta es el apoderado General de quien aquí demanda; y se tendrá por notificación electrónica al nuevo apoderado en jridica.profj1@comcaja.gov.co;
Se asentirá con su petición de que se mantenga como Dependiente a Karina Andrea Johana Hernández Torres;
Es procedente autorizar el cobro de los depósitos judiciales que existan en la cuenta del Juzgado a la señora Jaiby Esperanza Mare;

DECISIONES

Primera: Téngase como nuevo apoderado al Doctor Jorge Enrique Munévar Alonso al igual que su dirección electrónica por las consideraciones expuestas;
Segunda: Ratifíquese como dependiente Judicial del activo a Karina Andrea Johana Hernández Torres;
Tercera: Autorícese a la dama señalada en las consideraciones para que cobre, retire y reciba los depósitos judiciales que se hayan causado en este proceso y que se encuentren registrados en la cuenta del Juzgado.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA